



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2801**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Grupo Agronorte SAS
Demandado : Juan Esteban Hernández Taba
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00311-00**

La Unión Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Reposa a folios 13 a 14 del cuaderno de medidas, memorial arribado por la apoderada de la parte actora, mediante el cual allega al expediente la constancia de diligenciamiento de la medida cautelar ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartago Valle, por lo que se ordenará agregar al expediente los recibos de pago para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, a folios 15 a 19 reposa escrito proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle del Cauca, mediante el cual se allega formulario de calificación – constancia de inscripción con anotación de registro del embargo ejecutivo (véase anotación No. 5); razón por la cual, se ordenará comisionar a al Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria Valle del Cauca, para la práctica del secuestro. Por secretaría se librárá despacho comisorio correspondiente.

En cuanto a la respuesta realizada por el Banco agrario de Colombia, informando que el demandado no tiene vínculos con dicha entidad, ordenará poner en conocimiento de la parte interesada.

Por otro lado, en escrito allegado electrónicamente la apoderada judicial de la parte actora, dio cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de 7 de octubre de 2021, en virtud de lo anterior se ordenará por secretaria que se envíe el oficio No. 887 de 13 de septiembre de 2021, a Bancolombia y Banco Davivienda desde el correo institucional.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Ordenar agregar al expediente el diligenciamiento de la medida cautelar ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartago Valle del Cauca, para que los recibos de pago sean tenidos en cuenta a la hora de liquidar las costas procesales.

Segundo: Comisionar a la señora Juez Promiscuo Municipal de La Victoria, a quien se le enviará el despacho comisorio respectivo, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. **375-83454** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, de propiedad de la parte demandada señor Juan Esteban Hernández Taba C.C 1.114.211.435 ubicado en la Calle 5A No. 12-19 de esa municipalidad, a quien se le faculta para fijar fecha y hora, sub comisionar en caso de ser necesario, reemplazar al secuestro y fijarle honorarios al mismo. Designar como secuestre dentro del presente asunto, al señor Humberto Marín Arias, quien puede ser localizado en: dirección oficina: carrera 6 # 11-73 oficina 107; dirección casa: calle 19 # 8-06, teléfonos: 2135777 – 3122416814 - 3167435845; correo: betoloro1960@hotmail.com de la ciudad de Cartago – Valle, como auxiliar secuestre, a quien se le enviará la comunicación respectiva con las advertencias de Ley.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Tercero: Poner en conocimiento de la parte interesada oficio obrante a folio 19 proveniente del Banco agrario de Colombia, a través del cual informa que el demandado no tiene vínculos con dicha entidad.

Cuarto: Se ordena por secretaria que se envíe el oficio No. 887 de 13 de septiembre de 2021, que decreto la medida cautelar a Bancolombia y Banco Davivienda desde el correo institucional.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fc8bd20a852fd75743db5ec29af988f7450caedd192a55a9a4c55a49654974e

Documento generado en 25/10/2021 04:19:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>